

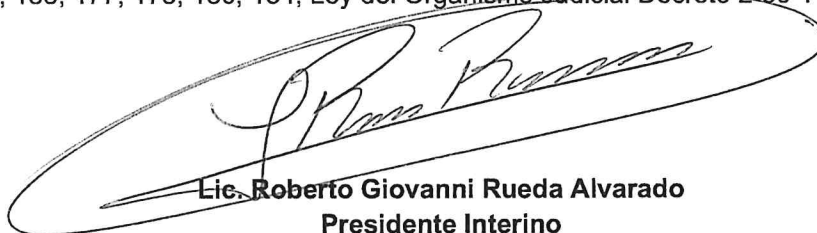


COMITÉ  
OLÍMPICO  
GUATEMALTECO

COMITÉ DE ÉTICA

Resolución 01-2022-CDE--COG  
Expediente Número 01-2022-CDE-COG.

**COMITÉ DE ÉTICA DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO.** Guatemala, diecinueve de enero de dos mil veintidós. Derivado de las constancias procesales administrativas se emite Resolución que en derecho corresponde de acuerdo a lo siguiente: **CONSIDERANDO I.:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado garantizar la autonomía del deporte federado así como establece que el derecho de defensa de las personas es inviolable, mismo que garantiza con la observancia del debido proceso; **CONSIDERANDO II.:** Qué, del análisis de los documentos presentados por las Jefaturas de Misión y Disciplina del Comité Olímpico Guatemalteco de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, firmados por la Licenciada Elvia Delfina González T. Jefe de Disciplina y Licenciado Oscar René Maeda Gudiel Jefe de Misión, y Licenciado Gerardo Estrada Gerente General, en virtud de las constancias del presente proceso el Comité de Ética del Comité Olímpico Guatemalteco, procede a dictar Resolución que en derecho corresponde. **POR TANTO.** El Comité de Ética Interino del Comité Olímpico Guatemalteco, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE: I.** Con los documentos presentados por las Jefaturas de Misión y Disciplina de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, firmados por la Licenciada Elvia Delfina González T. Jefe de Disciplina, Licenciado Oscar René Maeda Gudiel Jefe de Misión, y Licenciado Gerardo Estrada Gerente General, fórmese el expediente respectivo. **II.** Admitir para su trámite la denuncia presentada. **III.** Por considerarlo necesario y conveniente, se señala audiencia, en calidad de denunciados a las siguientes personas: **a) JUNIOR ALEJANDRO ENRÍQUEZ FRANCO; b) ERICK SEBASTÁN FONSECA AGUILAR; c) ADRIÁN CASTILLO BATRES.** Quienes deberán comparecer debidamente identificados con su documento personal de identificación –DPI-, bajo el apercibimiento de no recibir su declaración a efecto se pronuncien sobre los hechos ocurridos en la ciudad de Cali, República de Colombia; el **día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, a las catorce horas (14:00), en el Salón de Sesiones del Tercer Nivel del Palacio de los Deportes, 26 calle 9-31, zona 5,** pudiendo evacuarse la audiencia en forma oral o escrita debiendo señalar lugar para recibir notificaciones y/o citaciones; **III.** Notifíquese a los involucrados en el lugar propuesto para su notificación. Artículos: Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107 61, 62, 106, 107, 108, 109, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 177, 178, 180, 184; Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 141, 142 y 143.

  
Lic. Roberto Giovanni Rueda Alvarado  
Presidente Interino

  
Lic. Meder Stuardo Valdez Fuentes  
Secretario Interino

  
Lic. Jorge Antonio Salvador Rivas Villatoro  
Vocal I Interino

